



Asamblea General

Distr. general
5 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

12º período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de octubre de 2011

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1* del Consejo de Derechos Humanos

República Árabe Siria

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* La presentación del informe se retrasó a fin de incluir la información más reciente sobre la visita de la misión de investigación. Sin embargo, esa información seguía sin estar disponible en el momento de su elaboración.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	21 de abril de 1969	Declaración Reserva (art. 22)	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	21 de abril de 1969	Declaración Reserva (art. 26.1)		
ICCPR	21 de abril de 1969	Reserva (art. 48.1)	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
CEDAW	28 de marzo de 2003	Declaración Reserva (arts. 9.2, 16.1 c) d) f), 29.1)		
CAT	19 de agosto de 2004	Declaración/reserva relativa al artículo 20	Denuncias entre Estados (art. 21): Denuncias individuales (art. 22): Procedimiento de investigación (art. 20):	No No No
CRC	15 de julio de 1993	Reserva (general, arts. 14, 20, 21)	–	
OP-CRC-AC	17 de octubre de 2003	Declaración Declaración vinculante conforme al artículo 3: 18 años	–	
OP-CRC-SC	15 de marzo de 2003	Declaración Reserva (art. 3.1.a, art. 3.5)	–	
ICRMW	2 de junio de 2005	Declaración	Denuncias entre Estados (art. 76): Denuncias individuales (art. 77):	No No
CRPD	10 de julio de 2009	Declaración interpretativa (art. 12)	–	
CRPD-OP	10 de julio de 2009		Procedimiento de investigación (arts. 6 y 7):	No

Tratados en los que la República Árabe Siria no es parte: OP-ICESCR³, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, OP-CAT, y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No (solo firma)
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto los Protocolos adicionales II y III
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2010, el Comité contra la Tortura (CAT) recomendó a la República Árabe Siria que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁸. Pidió a Siria que reconsiderara su posición respecto del artículo 20 de la Convención⁹ y estudiara la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22¹⁰. El CAT también invitó a Siria a que ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas¹¹.
2. En 2003, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Siria que examinara sus reservas, particularmente las relativas a los artículos 14, 20 y 21, con miras a retirarlas¹². En 2006, el CRC observó que el Gobierno había aprobado la retirada de las reservas a los artículos 20 y 21 de la Convención y al artículo 3 del Protocolo Facultativo, sujeta a la aprobación del órgano legislativo¹³.
3. En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) felicitó a Siria por su decisión de retirar sus reservas a los artículos 2, 15 4), 16 1) g) y 16 2) de la Convención, pero expresó su preocupación por las reservas que todavía mantenía a los artículos 9 2), 16 1) c), d) y f) y 29 1)¹⁴. El CEDAW alentó a Siria a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵.
4. En 1999, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó a Siria que considerara la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención¹⁶.
5. En 2008, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) alentó a la República Árabe Siria a que estudiara la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención¹⁷. También invitó a Siria a que considerara la posibilidad de adherirse a los Convenios N° 97 y N° 143 de la OIT¹⁸, y a que ratificara el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁹.
6. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el CAT alentaron a Siria a que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967²⁰.
7. El CAT y el CRC recomendaron a Siria que ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que había firmado el 22 de noviembre de 2000²¹.
8. La UNESCO alentó a Siria a que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de 1960²².

B. Marco constitucional y legislativo

9. En el *Arab Human Development Report 2009*, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se indicó que la Constitución de Siria contemplaba el socialismo y el nacionalismo árabe como la única vía de lucha nacional²³. En el informe del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para el período 2007-2011 se indicó que el sistema político seguía basándose en el liderazgo social que la Constitución confería al Partido Baaz²⁴.

10. El CAT y el Comité de Derechos Humanos expresaron su preocupación por que el estado de excepción, declarado en 1962 y modificado en 1963, se hubiera convertido en algo casi permanente, permitiera la suspensión de derechos fundamentales y confiriera amplias facultades excepcionales a las fuerzas de seguridad²⁵. El 25 de abril de 2011, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observó que se había anunciado el levantamiento del estado de excepción, pero instó a que se adoptaran las medidas correspondientes y a que se modificaran otras leyes que obstaculizaban el ejercicio de las libertades fundamentales²⁶.

11. El CAT recomendó a Siria que modificara su legislación para adoptar una definición de la tortura que se ajustara a la Convención²⁷ y que garantizara que los actos de tortura constituyeran delitos conforme al derecho penal y se castigaran con penas adecuadas²⁸.

12. El CEDAW recomendó a Siria que adoptara una definición de discriminación acorde con el artículo 1 de la Convención, que incluyera en la Constitución o en otro instrumento pertinente disposiciones relativas a la igualdad de derechos entre las mujeres y los hombres, que promulgara una ley general de igualdad de género²⁹ y que derogara o modificara las leyes discriminatorias³⁰.

13. El CRC recomendó a Siria que prohibiera explícitamente el reclutamiento y la participación de niños en las hostilidades³¹ y que reformara el Código Penal para definir explícitamente todos los delitos con arreglo al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³².

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

14. A 8 de abril de 2011, Siria no disponía de una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos³³.

15. El CAT recomendó que se estableciera una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París³⁴ e instó a Siria a que estableciera un sistema nacional para supervisar e inspeccionar eficazmente todos los lugares de detención, a fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes³⁵.

D. Medidas de política

16. En 2005 Siria aprobó el Plan de Acción (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, de las Naciones Unidas, que se centraba en el sistema nacional de enseñanza³⁶.

17. En el informe del MANUD para el período 2007-2011 se indicó que, en un futuro próximo, se iban a realizar reformas prioritarias en materia de gobernanza y de derechos humanos³⁷.

18. El CRC recomendó a Siria que adoptara un amplio plan de acción nacional para hacer frente al problema de los niños sin hogar y los niños de la calle³⁸.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³⁹</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	1998	Marzo de 1999		Informes 16° a 20° retrasados desde 2000, 2002, 2004, 2006 y 2008, respectivamente
CESCR	1999	Agosto de 2001		Cuarto informe retrasado desde 2006
Comité de Derechos Humanos	2004	Julio de 2005	Septiembre de 2006	Cuarto informe retrasado desde 2009
CEDAW	2005	Junio de 2007		Informes segundo y tercero combinados previstos en 2012
CAT	2009	Mayo de 2010	Presentación prevista en 2011	Segundo informe previsto en 2014
CRC	2000	Junio de 2003	–	Informes tercero y cuarto combinados previstos en 2009, presentados en 2009 y por examinar en 2011
OP-CRC-AC	2006	Octubre de 2007	–	Informe presentado en virtud de la Convención en 2009
OP-CRC-SC	2005	Septiembre de 2006		Informe presentado en virtud de la Convención en 2009
CMW	2006	Abril de 2008	–	Segundo informe previsto en 2011
CRPD				Informe inicial previsto en 2011

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre el derecho a la salud (septiembre de 2010); Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (noviembre de 2010)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relatora Especial sobre la cuestión de la tortura (2005, 2007 y 2010); Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (2008)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron 53 comunicaciones. El Gobierno respondió a 30 comunicaciones.

19. El CAT recomendó a Siria que permitiera las visitas del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos⁴¹.

20. Tras su visita a Siria en 2010, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación alentó al Gobierno a que cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales⁴².

21. En marzo de 2011, con motivo de su candidatura a miembro del Consejo de Derechos Humanos, Siria se comprometió a seguir mejorando y promoviendo el diálogo con todos los procedimientos especiales⁴³.

22. En abril de 2011, el Consejo de Derechos Humanos alentó a los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes a que prestaran especial atención a la situación de los derechos humanos en Siria, e instó a Siria a que cooperara con ellos, entre otras cosas permitiendo visitas al país⁴⁴.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

23. El ACNUDH coopera con Siria a través de su oficina regional para el Oriente Medio. En 2009 el ACNUDH proporcionó asistencia y formación a Siria en relación con la preparación del Examen Periódico Universal⁴⁵.

24. Siria contribuyó a financiar la Conferencia de Examen de Durban de 2009⁴⁶.

25. El 29 de abril de 2011, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que enviara urgentemente una misión a Siria para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, e instó al Gobierno de la República Árabe Siria a que permitiera el acceso de los miembros de la misión y a que cooperara plenamente con ellos⁴⁷. En mayo y junio de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos instó repetidamente al Gobierno a que permitiera el acceso de la misión, como había ordenado el Consejo⁴⁸.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

26. El CEDAW instó a Siria a que abordara las actitudes estereotipadas acerca del papel y las responsabilidades de las mujeres y los hombres, incluidas las pautas y normas culturales ocultas que perpetuaban la discriminación directa e indirecta contra las mujeres y las niñas⁴⁹.

27. El CEDAW recomendó a Siria que reformara su Ley de la condición jurídica de la persona para garantizar la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres respecto del matrimonio, el divorcio, la tutela y la herencia, y para prohibir la poligamia y el matrimonio infantil⁵⁰. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por que el Código Penal contuviera disposiciones que discriminaban a la mujer, particularmente que los delitos de honor se sancionaran con penas más leves⁵¹.

28. En el informe del MANUD para 2007-2011 se observó que las mujeres no siempre podían ejercer efectivamente sus derechos, y que el matrimonio precoz de las niñas seguía estando generalizado⁵².

29. En la evaluación común para el país de 2005 se observó que las mujeres tenían un acceso limitado a la propiedad y que su nivel de participación en la población activa asalariada era bajo⁵³.

30. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT subrayó la importancia de determinar la naturaleza, la extensión y las causas de las desigualdades salariales entre hombres y mujeres⁵⁴. El CEDAW también expresó su preocupación por las persistentes diferencias salariales entre mujeres y hombres y por la concentración de las mujeres en el sector no estructurado de la economía, sin seguridad social ni otro tipo de prestaciones⁵⁵.

31. El CEDAW se mostró preocupado por que los niveles de representación de las mujeres en la vida pública y política y en la toma de decisiones, particularmente en los concejos municipales, de pueblo y de aldea, siguieran siendo bajos⁵⁶. El CEDAW alentó a Siria a que acelerara el aumento de la representación de las mujeres en puestos de elección y designación en todas las esferas de la vida pública⁵⁷. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) informó de que, en las elecciones parlamentarias de 2007, las mujeres habían ocupado 31 de los 250 escaños⁵⁸.

32. El ACNUR informó de que, con arreglo a la legislación nacional, las mujeres casadas con extranjeros no podían transmitir su nacionalidad a sus maridos, y que se habían adoptado medidas especiales respecto de los principios políticos aplicables a los palestinos⁵⁹.

33. El CRC expresó su preocupación por que la Ley de nacionalidad de 1969 no concediera automáticamente la nacionalidad a los hijos de mujeres sirias casadas con extranjeros, y que siguiera discriminándose y denegándose la nacionalidad siria a los niños nacidos en Siria de padres curdos apátridas⁶⁰.

34. El Comité de Derechos Humanos exhortó a Siria a que garantizara que todos los miembros de la minoría curda tuvieran una protección efectiva contra la discriminación y pudieran disfrutar de su propia cultura y utilizar su propio idioma⁶¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

35. El 15 de abril de 2011, diez titulares de mandatos de procedimientos especiales denunciaron en una declaración conjunta el aumento del número de víctimas mortales y la brutal represión que padecían los manifestantes pacíficos, los periodistas y los defensores de los derechos humanos. Los expertos instaron a las autoridades a que pusieran fin a la represión y entablaran un diálogo significativo, incluyente y transparente para aplicar reformas⁶². La Alta Comisionada para los Derechos Humanos indicó que la respuesta violenta a las protestas pacíficas era inaceptable y que las fuerzas de seguridad debían dejar de utilizar de inmediato fuego real contra los manifestantes⁶³. La Alta Comisionada reiteró su llamamiento en ocasiones posteriores, en las que condenó la implacable y violenta represión de los manifestantes pacíficos⁶⁴.

36. El 29 de abril de 2011, el Consejo de Derechos Humanos condenó categóricamente el uso de la violencia letal contra manifestantes pacíficos y la imposición de trabas al acceso a tratamiento médico. Instó al Gobierno a que pusiera fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos, que liberara a todos los presos de conciencia y a las personas detenidas arbitrariamente y que cesara los actos de intimidación, persecución y detención arbitraria. El Consejo pidió al ACNUDH que enviara, con carácter urgente, una misión a Siria para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos⁶⁵.

37. Asimismo, el Secretario General condenó los continuos actos de violencia contra manifestantes pacíficos, particularmente el uso de tanques y de fuego real, que habían causado cientos de muertos y heridos. Recordó a las autoridades sirias su obligación de respetar las normas internacionales de derechos humanos y solicitó una investigación independiente, transparente y eficaz⁶⁶.

38. El 2 de junio de 2011, el Asesor Especial sobre la responsabilidad de proteger y el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio expresaron, en una comunicación conjunta, su extrema preocupación por el aumento de las muertes en Siria y su especial inquietud por los ataques aparentemente sistemáticos y deliberados de la policía, el ejército y otras fuerzas de seguridad contra civiles desarmados que participaban en protestas⁶⁷. A mediados de junio de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que, al parecer, los incidentes relacionados con las protestas se habían cobrado la vida de más de 1.100 personas, entre ellas mujeres y niños. Se calculaba que el número de personas detenidas arbitrariamente superaba las 10.000 y se estaba teniendo conocimiento de muchos casos de tortura y maltrato de detenidos. La Alta Comisionada exhortó al Gobierno a que cesara los ataques contra su propio pueblo y a que respetara las obligaciones que le imponían las normas internacionales de derechos humanos⁶⁸.

39. En 2005, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por que el carácter y el número de los delitos que conllevaban la posible imposición de la pena de muerte no se ajustaran a los requisitos del Pacto. También se mostró profundamente preocupado por la reinstauración *de facto* de la pena de muerte y las ejecuciones en 2002⁶⁹. En 2010, Siria votó en contra de la resolución de la Asamblea General relativa a la imposición de una moratoria sobre la pena de muerte⁷⁰.

40. El CAT expresó su profunda preocupación por la información relativa al elevado número de personas que habían desaparecido involuntariamente, particularmente miembros de los Hermanos Musulmanes. El CAT instó a Siria a que estableciera una comisión de investigación independiente para investigar todas las desapariciones, enjuiciar y castigar a los autores y proporcionar recursos efectivos a las víctimas⁷¹. El Comité de Derechos Humanos había planteado preocupaciones similares en 2005⁷². En su respuesta al Comité de Derechos Humanos, Siria explicó que se había establecido una comisión para abordar la cuestión de las personas desaparecidas⁷³.

41. El CAT expresó su preocupación por las restricciones que supuestamente se imponían a la realización de exámenes forenses independientes en relación con los casos de muertes de personas encarceladas. Recomendó a Siria que investigara de manera diligente, exhaustiva e imparcial todos los casos de muertes de personas encarceladas y enjuiciara a los responsables⁷⁴.

42. El CAT expresó su profunda inquietud por las denuncias de uso sistemático de la tortura por los agentes del orden o los funcionarios encargados de la investigación, en particular en los centros de detención. El CAT recomendó a Siria que reafirmara inequívocamente la prohibición absoluta de la tortura y condenara públicamente las prácticas de tortura, especialmente por parte de la policía y el personal penitenciario, y que garantizara la investigación pronta, imparcial y efectiva de todas las denuncias de tortura⁷⁵.

43. El CAT también se mostró preocupado por los informes según los cuales existían centros secretos de detención bajo el mando de los servicios de inteligencia, como el Servicio de Inteligencia Militar, la Dirección de Seguridad Política, la Dirección General de Servicios de Inteligencia y la Dirección de los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Aéreas. Indicó asimismo que Siria debería revelar la existencia de tales centros y la autoridad de la que dependían. El CAT instó a Siria a que cerrara todos esos centros⁷⁶.

44. En varias comunicaciones de los titulares de mandatos de procedimientos especiales también se plantearon al Gobierno presuntos casos de asesinatos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y tortura⁷⁷.

45. El CAT recomendó que se adoptaran medidas urgentes para que las condiciones de detención en las comisarías, las prisiones y otros centros de detención estuvieran en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, en particular que se redujera el hacinamiento en las prisiones, velando por que solo se recurriera a la privación de libertad como último recurso y por que se reforzara el control judicial de las condiciones de detención⁷⁸.

46. El CEDAW instó a Siria a que adoptara medidas generales para luchar contra todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica, para garantizar que las víctimas tuvieran acceso inmediato a mecanismos de recurso y protección, y que los autores de esos actos fueran procesados y castigados⁷⁹. El CAT expresó preocupaciones similares y exhortó a Siria a que enmendara las disposiciones del Código Penal pertinentes para garantizar que no se redujera la pena a quienes cometían delitos de honor⁸⁰.

47. También recomendó que se redoblaran los esfuerzos por prevenir y combatir la trata de mujeres y niños, brindar protección a las víctimas y garantizar su acceso a los servicios médicos, sociales, jurídicos y de rehabilitación⁸¹. El CEDAW instó a que se protegieran los derechos humanos de las mujeres y las niñas víctimas de la trata, entre otras cosas asegurando que no se las enviara a la cárcel o a reformatorios para delincuentes juveniles⁸². El CMW instó a Siria a que aprobara el proyecto de ley de trata de personas⁸³. El CRC se mostró preocupado por la información relativa a casos de trata de niñas iraquíes conducidas a Siria con fines de explotación sexual⁸⁴. Recomendó que se reforzara la cooperación judicial y policial regional y bilateral para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar estos casos⁸⁵.

48. El CRC expresó su preocupación por que las disposiciones de la legislación laboral no ampliaran la protección, incluyendo inspecciones eficaces, a los niños que trabajaban en el sector no estructurado, donde se concentraba mucha mano de obra infantil y, en muchos casos, las condiciones de trabajo eran peligrosas⁸⁶.

49. Al CRC le preocupó que los castigos corporales en las escuelas no estuvieran prohibidos por la ley⁸⁷. Recomendó que se adoptaran medidas para prevenir el maltrato y el descuido de niños y para promover formas de disciplina positivas y no violentas como alternativa a los castigos corporales⁸⁸.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

50. El 29 de abril de 2011, el Consejo de Derechos Humanos subrayó la necesidad de que Siria iniciara una investigación creíble e imparcial sobre los ataques a manifestantes pacíficos y que enjuiciara a los responsables. También pidió al ACNUDH que enviara urgentemente una misión a Siria para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas⁸⁹.

51. En 2010, el CAT expresó su preocupación por la falta de independencia judicial y por los procedimientos arbitrarios que habían dado lugar a la violación sistemática del derecho a un juicio justo. Instó a Siria a que protegiera la independencia de sus juzgados y tribunales, así como la independencia e inmunidad de los jueces, de conformidad con las normas internacionales⁹⁰.

52. El CAT también se mostró preocupado por que el Tribunal Supremo de Seguridad del Estado, que había sido establecido en 1968 al margen del sistema de justicia penal ordinario, tuviera competencia para imponer sanciones penales por delitos definidos de manera muy amplia y permitiera la detención prolongada en régimen de incomunicación sin control judicial ni derecho de apelación⁹¹. El 25 de abril de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que se había anunciado la abolición del Tribunal⁹².

53. El CAT se mostró preocupado por que los Decretos legislativos N° 61, de 1950, y N° 64, de 2008, otorgaran inmunidad judicial *de facto* a los miembros de los servicios de inteligencia por los delitos cometidos estando de servicio. Al CAT le preocupó profundamente la impunidad generalizada que impedía el enjuiciamiento por delitos cometidos en el ejercicio de funciones oficiales, incluidos los de tortura y malos tratos⁹³.

54. El CAT se sintió alarmado por las informaciones que indicaban que las confesiones obtenidas mediante tortura se utilizaban como elementos de prueba en los procesos, especialmente en el Tribunal Supremo de Seguridad del Estado y en los tribunales militares, y que casi nunca se investigaban las denuncias de tortura de los acusados. Recomendó a Siria que enmendara el Código de Procedimiento Penal a fin de prohibir expresamente el uso de toda declaración obtenida bajo tortura como elemento de prueba⁹⁴. El Comité de Derechos Humanos había planteado preocupaciones similares en 2005⁹⁵.

55. El CAT recomendó que se adoptaran medidas para garantizar que los detenidos disfrutaran de todas las garantías jurídicas fundamentales desde el primer momento de su detención, incluidos los derechos a tener acceso rápidamente a un abogado y a un examen médico independiente, a avisar a un familiar, a ser informado de sus derechos en el momento de la detención y a comparecer ante un juez en un plazo acorde con las normas internacionales⁹⁶.

56. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales enviaron al Gobierno varias comunicaciones en las que se planteaban casos individuales relativos a presuntas detenciones arbitrarias y/o cuestiones relacionadas con la independencia de los jueces⁹⁷.

57. El CAT expresó su profunda preocupación por la práctica de permitir que los violadores eludieran el enjuiciamiento contrayendo matrimonio con sus víctimas, o que las familias pudieran renunciar a su "derecho a denunciar". El CAT también observó con inquietud que las violaciones dentro del matrimonio no estuvieran tipificadas como delito en la legislación, y que la legislación nacional no penalizara específicamente la violencia doméstica y exonerara a los autores de "delitos de honor"⁹⁸. El CEDAW expresó preocupaciones similares y exhortó a Siria a que enmendara las disposiciones pertinentes del Código Penal⁹⁹.

58. El CRC recomendó a Siria que los niños menores de 15 años en conflicto con la ley no corrieran a cargo del sistema penal, sino de los servicios de protección de menores; que garantizara que los menores de 18 años no fueran juzgados ni encarcelados junto con adultos, y que velara por que la privación de libertad solo fuera utilizada en último recurso¹⁰⁰. También recomendó a Siria que garantizara que los niños prostituidos no fueran penalizados y que los niños víctimas y testigos recibieran protección en todas las fases del proceso judicial¹⁰¹.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

59. El CRC expresó su preocupación por los matrimonios precoces en las zonas rurales¹⁰² y recomendó a Siria que modificara la legislación para elevar la edad mínima de las mujeres para contraer matrimonio e igualarla a la de los hombres¹⁰³. El CRC también se mostró preocupado por la información relativa a la práctica de matrimonios temporales en algunas zonas del país, que afectaba a niñas de incluso 12 años de edad, a las que se entregaba en matrimonio a cambio de dinero¹⁰⁴.

60. El CRC recomendó a Siria que redoblara sus esfuerzos por garantizar el registro de todos los niños, independientemente de la situación legal de sus padres¹⁰⁵.

5. Libertad de circulación

61. En varias comunicaciones, los titulares de mandatos de procedimientos especiales plantearon al Gobierno de la República Árabe Siria cuestiones relativas a las restricciones de viaje impuestas a activistas políticos y defensores de los derechos humanos¹⁰⁶.

6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

62. El 15 de abril, diez titulares de mandatos de procedimientos especiales denunciaron en una declaración conjunta la brutal represión de que eran objeto los manifestantes pacíficos, los periodistas y los defensores de los derechos humanos, señalando que no había manera de justificar que se disparara contra una muchedumbre pacífica que participaba en manifestaciones o funerales¹⁰⁷.

63. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos indicó que la respuesta violenta del Gobierno a las protestas pacíficas era inaceptable, y recordó al Gobierno que tenía la obligación jurídica internacional de proteger a los manifestantes pacíficos y el derecho a protestar pacíficamente¹⁰⁸. Asimismo, el Secretario General exhortó a Siria a que protegiera los derechos y libertades fundamentales, incluido el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, así como la libertad de la prensa¹⁰⁹.

64. El 29 de abril de 2011, el Consejo de Derechos Humanos instó a la República Árabe Siria a que respetara plenamente la libertad de expresión y de reunión; que permitiera el acceso a Internet y a las redes de telecomunicaciones; que levantara la censura de la información periodística, y que ampliara el alcance de la participación política. También recalcó la necesidad de enjuiciar a los responsables de los ataques contra manifestantes pacíficos¹¹⁰.

65. En 2010, el CAT recomendó a Siria que modificara o suprimiera las disposiciones del Código Penal que, formuladas en términos vagos, restringían ilegalmente el derecho a la libertad de expresión, asociación o reunión¹¹¹. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por la información según la cual el Gobierno había bloqueado el acceso a algunos sitios de Internet utilizados por defensores de los derechos humanos y activistas políticos¹¹².

66. El CAT expresó su preocupación por la información relativa a los persistentes actos de acoso y persecución de que eran objeto los defensores de los derechos humanos, y recomendó a Siria que garantizara la investigación pronta, imparcial y eficaz de dichos actos¹¹³. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares y exhortó a Siria a que pusiera inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas a causa de sus actividades en la esfera de los derechos humanos, y a que modificara la legislación que restringía las actividades de las organizaciones que trabajaban en este ámbito¹¹⁴. En su respuesta, Siria indicó que se habían simplificado los procedimientos para facilitar el registro de las asociaciones¹¹⁵.

67. El CEDAW recomendó a Siria que garantizara, entre otras cosas mediante la revisión acelerada de la Ley de asociaciones, que no se impusieran limitaciones a las organizaciones de la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales de mujeres respecto de su creación y funcionamiento y que pudieran funcionar independientemente del Gobierno¹¹⁶.

68. En el informe del MANUD para 2007-2011 se observó la escasez de información que había en los medios de comunicación acerca de las acciones y limitaciones del Gobierno¹¹⁷.

69. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Siria que respetara el derecho de objeción de conciencia al servicio militar y que estableciera, si así lo deseaba, un servicio civil alternativo de carácter no punitivo¹¹⁸.

70. La UNESCO observó que algunos artículos del Código Penal, la Ley de emergencia y la Ley de publicaciones de 2001 penalizaban la publicación de material que "menoscabara la unidad nacional, empañara la imagen del Estado y amenazara los objetivos de la revolución". También observó que el acceso a Internet se suministraba por medio de servidores estatales y que los sitios de las redes sociales y de intercambio de vídeos a menudo estaban bloqueados¹¹⁹.

71. En el *Arab Human Development Report 2009*, del PNUD, se observó que el artículo 38 de la Constitución subordinaba la libertad de expresión a la ideología del Estado y la sociedad, supeditándola a "la salvaguardia de la solidez de la estructura interna y nacionalista y el fortalecimiento del sistema socialista"¹²⁰. En el informe del MANUD para 2007-2011 se indicó que desde 1963 se aplicaban restricciones a las asociaciones políticas y a las reuniones públicas con arreglo a la Ley de emergencia¹²¹.

72. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales enviaron al Gobierno varias comunicaciones en las que se planteaban casos individuales relativos a presuntas detenciones arbitrarias y/o torturas de defensores de los derechos humanos, periodistas y activistas políticos, así como la imposición de condenas y restricciones de viaje¹²².

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

73. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT solicitó información sobre las medidas adoptadas para aumentar los conocimientos y la comprensión, particularmente entre la población curda y beduina, de las disposiciones jurídicas que establecían la igualdad en el empleo y la ocupación¹²³.

74. La Comisión de Expertos de la OIT también solicitó al Gobierno en 2009 que informara acerca de las medidas adoptadas para derogar o modificar las disposiciones legislativas que establecían un régimen de monopolio sindical, y que modificara las disposiciones legislativas que restringían el derecho de huelga al imponer duras sanciones, como la prisión¹²⁴.

75. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT se mostró preocupada por las sanciones penales que recurrían al trabajo forzoso como castigo por la expresión de opiniones políticas, la indisciplina laboral y la participación en huelgas. La Comisión expresó la esperanza de que, tras la adopción del nuevo Código Penal, las personas condenadas por actividades que entraban dentro del ámbito del Convenio ya no se vieran obligadas a trabajar¹²⁵. También expresó su preocupación respecto del artículo 364 del Código Penal, en virtud del cual podía imponerse una pena de prisión a todo miembro del personal de cualquier administración pública, establecimiento u órgano por dejar o interrumpir su trabajo¹²⁶.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

76. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, tras su visita a la República Árabe Siria en agosto/septiembre de 2010, felicitó al Gobierno por sus esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria, pero observó que se podrían mejorar considerablemente los resultados de esos esfuerzos si se adoptara un enfoque basado en los derechos humanos y se prestara más atención a los grupos vulnerables¹²⁷.

77. Tras su misión a Siria en noviembre de 2010, el Relator Especial sobre el derecho a la salud observó que se habían producido avances en los principales indicadores de salud, particularmente respecto de la salud materna e infantil, pero dijo que había que seguir esforzándose para garantizar la prestación de servicios de calidad, particularmente en las zonas rurales. Observó que algunos grupos vulnerables, especialmente los curdos apátridas, seguían encontrando obstáculos para acceder a la atención de la salud¹²⁸.

78. El CRC expresó su preocupación por que la calidad de la atención en los servicios de salud públicos distara mucho de la de los privados¹²⁹. El CRC recomendó a Siria que procurara que su compromiso con la atención primaria de la salud en el sector público estuviera acompañado de las asignaciones adecuadas de recursos humanos y económicos, y que garantizara que todos los niños, especialmente en las zonas rurales, tuvieran acceso a la atención de la salud¹³⁰. Según el informe del MANUD para 2007-2011, la salud, la nutrición y la educación de muchos niños seguían siendo un problema, particularmente en las zonas rurales¹³¹.

9. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

79. En 2011, la UNESCO observó que la Constitución de 1973 establecía que la educación era un derecho garantizado por el Estado, que la enseñanza primaria era obligatoria y que toda la educación era gratuita, y que el Estado tenía previsto ampliar la obligatoriedad de la educación a otros niveles. Según la UNESCO, se habían establecido escuelas móviles para los niños beduinos¹³².

80. El CRC recomendó a Siria que intensificara sus iniciativas para erradicar el problema del abandono escolar en la enseñanza primaria y secundaria, especialmente en las zonas rurales y entre las niñas, y que asignara los recursos necesarios para garantizar el suministro de material y recursos para el aprendizaje¹³³.

10. Minorías y pueblos indígenas

81. Según el ACNUR, parte de la población curda que vivía en el noreste del país era considerada apátrida. A la luz del Decreto presidencial N° 49 de 2011, que permitía a la población curda registrada como extranjera en la provincia de Hassake adquirir la ciudadanía siria, el ACNUR expresó su deseo de que pronto se abordara también la situación de los curdos apátridas no registrados¹³⁴.

82. El CAT se mostró profundamente preocupado por los informes de torturas, malos tratos, muertes durante la detención policial y reclusión en régimen de incomunicación de activistas políticos de origen curdo. También observó con preocupación los informes sobre reclutas curdos muertos mientras cumplían el servicio militar obligatorio, cuyos cuerpos eran entregados a las familias con patentes y graves lesiones. El CAT recomendó que se investigaran urgentemente todas las denuncias de tortura, malos tratos, muerte durante la detención policial, muerte durante el servicio militar y reclusión en régimen de incomunicación de personas pertenecientes a la minoría curda¹³⁵.

83. El CAT también expresó su preocupación por la detención administrativa sistemática de ciudadanos iraníes de origen étnico árabe (ahwazíes) en espera de su deportación¹³⁶.

11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

84. Según el ACNUR, en la República Árabe Siria se concentraba una de las mayores poblaciones urbanas de refugiados del mundo¹³⁷. La atención de sus necesidades básicas seguía planteando grandes dificultades¹³⁸. En el *Arab Human Development Report 2009* se calculó que Siria acogía a 1,5 millones de refugiados iraquíes y a más de 450.000 refugiados palestinos¹³⁹. El UNFPA observó que Siria estaba atravesando una crisis humanitaria que afectaba a los refugiados y que estaba agotando los recursos¹⁴⁰.

85. En el informe del MANUD para 2007-2011 se observó que Siria no reconocía oficialmente a los refugiados comprendidos en el mandato del ACNUR, aunque generalmente las autoridades respetaban las certificaciones expedidas a los solicitantes de asilo registrados en el ACNUR¹⁴¹. El CAT recomendó a Siria que estableciera un procedimiento nacional para la determinación del estatuto de refugiado y que modificara su legislación nacional para reconocer el estatuto especial que otorgaba el ACNUR¹⁴².

86. El CAT exhortó a Siria a que formulara disposiciones legales conformes a la Convención para garantizar que se realizara un examen efectivo, independiente e imparcial de las decisiones de expulsión, devolución o extradición, y que se abstuviera de expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro Estado cuando hubiera razones fundadas para creer que correría peligro de ser torturada¹⁴³.

87. El CRC recomendó a Siria que identificara lo antes posible a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que llegaran a Siria y pudieran haber sido reclutados o utilizados en hostilidades, y que les prestara asistencia inmediata¹⁴⁴.

88. El CMW alentó a Siria a que siguiera esforzándose por concertar acuerdos con los principales países de destino de los trabajadores sirios, particularmente de la región del Golfo Pérsico, para asegurar la mejor protección posible a los trabajadores migrantes sirios en el extranjero¹⁴⁵.

89. En junio de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que varios miles de sirios estaban abandonando el país¹⁴⁶.

12. Desplazados internos

90. El Consejo de Derechos Humanos puso de relieve en varias resoluciones que debía permitirse a las personas desplazadas del Golán sirio ocupado regresar a sus hogares y recuperar sus bienes¹⁴⁷.

91. En el *Arab Human Development 2009* se calculó que se habían producido 430.000 desplazamientos internos en Siria en 2007¹⁴⁸.

92. El 15 de abril de 2011, en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno contra los manifestantes pacíficos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos exhortó al Gobierno a que evitara toda medida que pudiera provocar más desplazamientos¹⁴⁹.

13. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

93. El CAT recomendó a Siria que iniciara una investigación independiente para dar seguimiento a las denuncias de su participación en "entregas extrajudiciales"¹⁵⁰.

14. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos

94. En varias resoluciones, el Consejo de Derechos Humanos se mostró muy preocupado por el sufrimiento que padecían los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado, debido a la violación sistemática y continuada de sus derechos humanos fundamentales desde la ocupación militar extranjera de 1967¹⁵¹.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

95. El ACNUR elogió la generosa política que aplicaba el Estado en relación con la estancia de un elevado número de refugiados iraquíes en el país, y expresó su deseo de que dicha política se mantuviera mientras la situación en el Iraq no permitiera su regreso en condiciones de seguridad¹⁵².

96. El ACNUR observó que, a pesar de la ausencia de un marco jurídico específico para la protección de los refugiados, Siria había abordado con rapidez algunas cuestiones relativas a la protección planteadas por el ACNUR, como la residencia, la privación de libertad y el disfrute de los derechos fundamentales¹⁵³.

97. El ACNUR celebró la aprobación del Decreto presidencial N° 49 el 7 de abril de 2011, que concedía la ciudadanía siria a la población curda registrada como extranjera en la provincia de Hassake¹⁵⁴.

98. El CEDAW felicitó a Siria por haber logrado la paridad entre niñas y niños en la enseñanza secundaria¹⁵⁵, y el MANUD observó que la tasa de escolarización en la enseñanza básica era del 98%¹⁵⁶.

99. El Relator Especial sobre el derecho a la salud felicitó a Siria por su empeño por hacer efectivo el derecho a la salud, particularmente su compromiso de proporcionar servicios completos de atención de la salud a 1,5 millones de refugiados iraquíes¹⁵⁷.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Promesas del Estado

100. En marzo de 2011, con motivo de su candidatura a miembro del Consejo de Derechos Humanos, la República Árabe Siria prometió respetar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos para abordar y hacer efectivos todos los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin distinciones¹⁵⁸.

B. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

101. En 2010, el CAT pidió a Siria que, dentro del plazo de un año, le facilitara información sobre el seguimiento que hubiera dado a sus recomendaciones sobre los centros de detención secreta y la violencia contra la mujer¹⁵⁹.

102. En 2003, el Comité de Derechos Humanos solicitó información sobre el seguimiento dado a sus recomendaciones que figuraban en los párrafos 6 (estado de excepción), 8 (desapariciones), 9 (denuncias de tortura) y 12 (funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales)¹⁶⁰. Siria facilitó su respuesta en septiembre de 2006¹⁶¹.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

103. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) informó de la existencia de un proyecto regional para fomentar el conocimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁶².

104. El ACNUR está realizando actividades de sensibilización y fomento de la capacidad con el objetivo de alentar a Siria a adherirse a la Convención de 1951 y a su Protocolo de 1967¹⁶³.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E.26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁸ CAT/C/SYR/CO/1, para. 39.

⁹ Ibid., para. 40.

- ¹⁰ Ibid., para. 41.
- ¹¹ Ibid., para. 43.
- ¹² CRC/C/15/Add.212, para. 8.
- ¹³ CRC/C/OPSC/SYR/CO/1, para. 6.
- ¹⁴ CEDAW/C/SYR/CO/1, paras. 6, 11, 12.
- ¹⁵ Ibid., para. 39.
- ¹⁶ CERD/C/304/Add.70, para. 16.
- ¹⁷ CMW/C/SYR/CO/1, para. 12.
- ¹⁸ Ibid., para. 14.
- ¹⁹ Ibid., para. 16.
- ²⁰ CAT/C/SYR/CO/1, para. 17; and Syrian Arab Republic UNDAF 2007-2011, p. 9, available at <http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
- ²¹ CAT/C/SYR/CO/1, para. 42, and CRC/C/OPAC/SYR/CO/1, para. 9.
- ²² UNESCO submission to the UPR on Syrian Arab Republic, 2011, para. 25.
- ²³ UNDP, Arab Human Development Report 2009, p. 58, available at <http://hdr.undp.org/en/reports/regional/arabstates/name,3442,en.html>.
- ²⁴ Syrian Arab Republic UNDAF 2007-2011, p. 5, available at <http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
- ²⁵ CAT/C/SYR/CO/1, para.10; CCPR/CO/84/SYR, para. 6; see also Syria's follow-up response, CCPR/CO/84/SYR/Add.1, p. 2, para. 6.
- ²⁶ Press release, 25 April 2011.
- ²⁷ CAT/C/SYR/CO/1, para. 5.
- ²⁸ Ibid., para. 6.
- ²⁹ CEDAW/C/SYR/CO/1, para. 16.
- ³⁰ Ibid., para. 18.
- ³¹ CRC/C/OPAC/SYR/CO/1, para. 9.
- ³² Ibid., para. 15.
- ³³ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see Secretary-General Report on the process currently utilized by the ICC to accredit national institutions in compliance with the Paris Principles, A/HRC/16/77, 3 February 2011, Annex.
- ³⁴ CAT/C/SYR/CO/1, para. 36.
- ³⁵ Ibid., para. 14.
- ³⁶ See General Assembly resolution 59/113 B and Human Rights Council resolutions 6/24, 10/3 and 12/4. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007, both at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm>.
- ³⁷ Syrian Arab Republic UNDAF 2007-2011, p. 5, available at <http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
- ³⁸ CRC/C/OPSC/SYR/CO/1, para. 26.a.
- ³⁹ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|---|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities. |
- ⁴⁰ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2007 and 1 January 2011. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) A/HRC/6/15, para. 7; (b) A/HRC/7/6, annex; (c) A/HRC/7/8, para. 35; (d) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (e) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (f) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (g) A/HRC/11/6, annex; (h) A/HRC/11/8, para. 56; (i) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (j) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (k) A/HRC/12/23, para. 12; (l) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2;

- (m) A/HRC/13/22/Add.4; (n) A/HRC/13/30, para. 49; (o) A/HRC/13/42, annex I; (p) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (q) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2; (r) A/HRC/14/46/Add.1; (s) A/HRC/15/31/Add.1, para. 6 – for list of responding States, see <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/ContributionsPSP.aspx>; (t) A/HRC/15/32, para. 5.(u) A/HRC/16/44/Add.3 (v) A/HRC/16/48/Add.3 (w) A/HRC/16/51/ Add.4; (x) A/HRC/17/38, see Annex I.
- ⁴¹ CAT/C/SYR/CO/1, para. 38.
- ⁴² Press release, 15 November 2010.
- ⁴³ Pledges and commitments undertaken by Syria before the Human Rights Council, as contained in note verbale dated 1 March 2011 from the Permanent Mission of Syria to the United Nations addressed to the President of the General Assembly.
- ⁴⁴ Human Rights Council resolution S-16/1, para. 6.
- ⁴⁵ OHCHR Annual Report, 2009.
- ⁴⁶ 2009 OHCHR Report on Activities and Results, pp. 159, 162, 190 and 215.
- ⁴⁷ Human Rights Council resolution S-16/1, paras. 7–8.
- ⁴⁸ Opening Statement by the UN High Commissioner for Human Rights at the seventeenth session of the Human Rights Council; OHCHR News Release, Geneva, 9 June 2011; Introduction of preliminary report on the situation of human rights in Syria, High Commissioner’s statement to the Human Rights Council on 15 June 2011.
- ⁴⁹ CEDAW/C/SYR/CO/1, para. 28.
- ⁵⁰ *Ibid.*, para. 34.
- ⁵¹ CCPR/CO/84/SYR, para. 16.
- ⁵² Syrian Arab Republic UNDAF 2007-2011, p. 5, available at <http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
- ⁵³ Syrian Arab Republic CCA 2005, p. 34, available at <http://www.undg.org/docs/7353/Syria%202007%20CCA%20final.pdf> (accessed on 27 March 2011).
- ⁵⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100) Syrian Arab Republic (ratification: 1957) Published: 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009SYR100, para. 1.
- ⁵⁵ CEDAW/C/SYR/CO/1, para. 31.
- ⁵⁶ *Ibid.*, para. 25.
- ⁵⁷ *Ibid.*, para. 26.
- ⁵⁸ See http://www.unifem.org/worldwide/arab_states/.
- ⁵⁹ UNHCR submission to the UPR on Syrian Arab Republic, 2011, pp. 4 and 6.
- ⁶⁰ CRC/C/15/Add.212, para. 32.
- ⁶¹ CCPR/CO/84/SYR, para. 18.
- ⁶² Press release, 15 April 2011.
- ⁶³ Press release, 25 April 2011.
- ⁶⁴ Opening Statement by the UN High Commissioner for Human Rights at the seventeenth session of the Human Rights Council, delivered by the Deputy High Commissioner; OHCHR news release, Geneva, 9 June 2011.
- ⁶⁵ Human Rights Council resolution S-16/1.
- ⁶⁶ Press releases, Secretary-General, New York, 22 April 2011 (SG/SM/13521); 27 April 2011, (<http://www.unicwash.org/Media.aspx?date=2011-04-27>), 4 and 9 May 2011; Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General, New York, 3 June 2011.
- ⁶⁷ United Nations Press Release, 2 June 2011.
- ⁶⁸ Introduction of preliminary report on the situation of human rights in Syria, statement of the High Commissioner to the Human Rights Council on 15 June 2011.
- ⁶⁹ CCPR/CO/84/SYR, para. 7.
- ⁷⁰ General Assembly resolution 65/2006. Voting record available at <http://www.un.org/en/ga/65/resolutions.html>.
- ⁷¹ CAT/C/SYR/CO/1, para. 21.
- ⁷² CCPR/CO/84/SYR, para. 8.
- ⁷³ CCPR/CO/84/SYR/Add.1, pp. 1–2.
- ⁷⁴ CAT/C/SYR/CO/1, para. 32.
- ⁷⁵ *Ibid.*, para. 7.
- ⁷⁶ *Ibid.*, para. 15.

- 77 See e.g. A/HRC/13/31, pp. 156–157; A/HRC/10/44/Add.4; paras. 215–222; A/HRC/10/12/Add.1, paras. 2397–2480.
- 78 CAT/C/SYR/CO/1, para. 30.
- 79 CEDAW/C/SYR/CO/1, para. 20.
- 80 CAT/C/SYR/CO/1, para. 25.
- 81 *Ibid.*, para. 28.
- 82 CEDAW/C/SYR/CO/1, para. 24.
- 83 CMW/C/SYR/CO/1, para. 40.
- 84 CRC/C/OPSC/SYR/CO/1, para. 27.
- 85 *Ibid.*, para. 28.
- 86 CRC/C/15/Add.212, para. 50.
- 87 *Ibid.*, para. 36.
- 88 CRC/C/15/Add.212, para. 37.
- 89 Human Rights Council resolution S-16/1.
- 90 CAT/C/SYR/CO/1, para. 12.
- 91 *Ibid.*, para. 11. See also Arab Human Development Report 2009, available at <http://hdr.undp.org/en/reports/regional/arabstates/name,3442,en.html>, p. 62.
- 92 Press release, 25 April 2011.
- 93 CAT/C/SYR/CO/1, para. 13.
- 94 *Ibid.*, para. 33.
- 95 CCPR/CO/84/SYR, para. 9.
- 96 CAT/C/SYR/CO/1, para. 9.
- 97 See e.g. A/HRC/10/12/Add.1, paras. 2397–2480.
- 98 CAT/C/SYR/CO/1, para. 27.
- 99 CEDAW/C/SYR/CO/1, para. 20.
- 100 CRC/C/OPSC/SYR/CO/1, para. 14 (b).
- 101 CRC/C/OPSC/SYR/CO/1, paras. 20, 22.
- 102 CRC/C/15/Add.212, para. 23.
- 103 *Ibid.*, para. 24.
- 104 CRC/C/OPSC/SYR/CO/1, para. 23.
- 105 *Ibid.*, para. 26.c.
- 106 See e.g. A/HRC/10/12/Add.1, para. 2469.
- 107 Press release, 15 April 2011.
- 108 Press release, 25 April 2011.
- 109 Press releases, Secretary-General, New York, 22 April 2011 (SG/SM/13521); 27 April 2011, (<http://www.unicwash.org/Media.aspx?date=2011-04-27>).
- 110 Human Rights Council resolution S-16/1, paras. 1, 4 and 5.
- 111 CAT/C/SYR/CO/1, para. 8.
- 112 CCPR/CO/84/SYR, para. 13.
- 113 CAT/C/SYR/CO/1, para. 34.
- 114 CCPR/CO/84/SYR, para. 12.
- 115 CCPR/CO/84/SYR/Add.1, p. 12.
- 116 CEDAW/C/SYR/CO/1, para. 36.
- 117 UNDAF 2007-2011, pp. 5–8, available at <http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
- 118 CCPR/CO/84/SYR, para. 11.
- 119 UNESCO submission to the UPR on Syrian Arab Republic, 2011, paras. 20–24, 26.
- 120 UNDP Arab Human Development Report 2009, p. 58, available at <http://hdr.undp.org/en/reports/regional/arabstates/name,3442,en.html>.
- 121 Syrian Arab Republic UNDAF 2007-2011, p. 5, available at <http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
- 122 A/HRC/10/12/Add.1, paras. 2397–2480.
- 123 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) Syrian Arab Republic (ratification: 1960) Published: 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009SYR111, para. 1.

- ¹²⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87) Syrian Arab Republic (ratification: 1960) Published: 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009SYR087, para. 1.
- ¹²⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105) Syrian Arab Republic (ratification: 1958) Published: 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010SYR105, para. 1.
- ¹²⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29) Syrian Arab Republic (ratification: 1960) Published: 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010SYR029, para. 1.
- ¹²⁷ A/HRC/16/49/Add.2.
- ¹²⁸ Press release, 15 November 2010 and A/HRC/17/25/Add.3.
- ¹²⁹ CRC/C/15/Add.212, para. 40.
- ¹³⁰ *Ibid.*, para. 41.
- ¹³¹ UNDAF 2007-2011, p. 5-8, available at <http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
- ¹³² UNESCO submission to the UPR on Syrian Arab Republic, 2011, paras. 3-19, 25.
- ¹³³ CRC/C/15/Add.212, para. 45.
- ¹³⁴ UNHCR submission to the UPR on Syrian Arab Republic, 2011, p. 4.
- ¹³⁵ CAT/C/SYR/CO/1, para. 8.
- ¹³⁶ *Ibid.*, para. 19.
- ¹³⁷ UNHCR submission to the UPR on Syrian Arab Republic, 2011, pp. 2-3.
- ¹³⁸ UNHCR, Global Appeal 2011 Update, Syrian Arab Republic, 2011, pp. 4-5, available at <http://www.unhcr.org/4cd96c4b9.html>.
- ¹³⁹ Arab Human Development Report 2009, available at <http://hdr.undp.org/en/reports/regional/arabstates/name,3442,en.html>, table 4-6.
- ¹⁴⁰ UNFPA overview, Syria, available at : http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/CO_Overviews/Syria_b2_9.23.doc (accessed on 8 May 2011).
- ¹⁴¹ Syrian Arab Republic UNDAF 2007-2011, p. 5, available at <http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
- ¹⁴² CAT/C/SYR/CO/1, para. 17.
- ¹⁴³ *Ibid.*, para. 18.
- ¹⁴⁴ CRC/C/OPAC/SYR/CO/1, para. 21.
- ¹⁴⁵ CMW/C/SYR/CO/1, para. 38.
- ¹⁴⁶ Introduction of preliminary report on the human rights situation in Syria, statement of the UN High Commissioner on Human Rights to the Human Rights Council on 15 June 2011.
- ¹⁴⁷ Human Rights Council resolutions 16/17, 13/5 and 10/17.
- ¹⁴⁸ Arab Human Development Report 2009, available at <http://hdr.undp.org/en/reports/regional/arabstates/name,3442,en.html>, table 4-7. (accessed on 08 May 2011).
- ¹⁴⁹ Press release of 15 April 2011 on joint statement on Syria by 10 Special Procedures mandate-holders.
- ¹⁵⁰ CAT/C/SYR/CO/1, para. 18.
- ¹⁵¹ Human Rights Council resolutions 16/17 and 10/17.
- ¹⁵² UNHCR submission to the UPR on Syrian Arab Republic, 2011, pp. 4 and 5.
- ¹⁵³ *Ibid.*, pp. 4, 6.
- ¹⁵⁴ *ibid.*, p. 2.
- ¹⁵⁵ CEDAW/C/SYR/CO/1, para. 9.
- ¹⁵⁶ UNDAF 2007-2011, pp. 5-8, available at <http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
- ¹⁵⁷ Press release, 15 November 2010.
- ¹⁵⁸ Pledges and commitments undertaken by Syria before the Human Rights Council, as contained in note verbale dated 1 March 2011 from the Permanent Mission of Syria to the United Nations addressed to the President of the General Assembly.
- ¹⁵⁹ CAT/C/SYR/CO/1, para. 46.
- ¹⁶⁰ CCPR/CO/84/SYR, para. 22.
- ¹⁶¹ CCPR/CO/84/SYR/Add.1.

¹⁶² UNIFEM, *On the Agenda: Women's Human Rights 2005*, available at:
http://www.unifem.org/campaigns/world_summit_2005/documents/2005WorldSummit_HumanRights.pdf (accessed on 27 March 2011).

¹⁶³ UNDAF, p. 9:
<http://www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=SYR>.
